



H. Ayuntamiento Municipal  
Tecamatlán, Puebla.  
2021 - 2024

## **DOCUMENTOS REQUERIDOS, EN SU CASO, PARA EL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE DERECHOS ARCO**

### **1.- MODALIDAD DEL TRÁMITE PRESENCIAL:**

- a) Formato de Solicitud de Recurso de Revisión en materia de Derechos ARCO.
- b) Identificación Oficial con Fotografía. - Nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante, y nombre del tercero interesado, si lo hubiere;
- c) Acreditación de personalidad según sea el caso (menores de edad, personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada por las Leyes Civiles del Estado de Puebla o fallecidos)

En el caso de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada por las Leyes Civiles del Estado de Puebla, los derechos a que se refiere esta Ley podrán ser ejercidos por el que ejerza su representación. En caso de que el titular haya fallecido, los declarados herederos o el albacea de su sucesión, previa acreditación de personalidad, podrán acceder a los derechos personales del fallecido.

El Titular deberá acompañar a su escrito los siguientes documentos:

- I. Los documentos que acrediten su identidad y la de su representante, en su caso;
- II. El documento que acredite la personalidad de su representante, en su caso;
- III. La copia de la respuesta del responsable que se impugna y de la notificación correspondiente, en su caso, y;
- IV. Las pruebas y demás elementos que considere el Titular someter a juicio del Instituto de Transparencia

### **2.- MODALIDAD DEL TRÁMITE VÍA ELECTRÓNICA:**

- a) Formato de Solicitud de Recurso de Revisión.
- b) Identificación Oficial con Fotografía. - Nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante, y nombre del tercero interesado, si lo hubiere;

c) Acreditación de personalidad según sea el caso (menores de edad, personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada por las Leyes Civiles del Estado de Puebla o fallecidos)

En el caso de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada por las Leyes Civiles del Estado de Puebla, los derechos a que se refiere esta Ley podrán ser ejercidos por el que ejerza su representación. En caso de que el titular haya fallecido, los declarados herederos o el albacea de su sucesión, previa acreditación de personalidad, podrán acceder a los derechos personales del fallecido.

1. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
2. Por correo electrónico, dirigido a la dirección electrónica que al efecto establezca la unidad de transparencia. [transparencia@tecomatlan.gob.mx](mailto:transparencia@tecomatlan.gob.mx)
3. Por escrito, presentado físicamente, ante el Instituto de Transparencia. En el domicilio del ITAIPUE, con un horario de recepción que comprende de lunes a viernes, de las 8:00 a las 16:00 horas.
4. Por escrito, presentado físicamente, en la Unidad de Transparencia y acceso a la información pública, del Ayuntamiento de Tecamatlán, se localiza en Calle Calvario. No.2, Col. Centro, Tecamatlán, Pue. C.P. 74870, Puebla, de lunes a viernes, de las 8:00 a las 16:00 horas.

#### **DERECHOS AL RECURSO DE REVISIÓN:**

#### **ARTÍCULO 127**

El Titular o su representante podrán interponer el recurso de revisión a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito libre en el domicilio del Instituto de Transparencia o en las oficinas habilitadas que al efecto establezca;
- II. Por correo certificado con acuse de recibo;
- III. Por formatos que para tal efecto emita el Instituto de Transparencia;
- IV. Por los medios electrónicos que para tal fin se autoricen, o

V. Cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia.

Se presumirá que el Titular acepta que las notificaciones le sean efectuadas por el mismo conducto que presentó su escrito, salvo que acredite haber señalado uno distinto para recibir notificaciones.

#### **ARTÍCULO 128**

El recurso de revisión contendrá lo siguiente:

I. La denominación del Responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO;

II. El nombre completo del Titular que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para oír y recibir notificaciones;

III. La fecha en que fue notificada la respuesta al Titular, o bien, en caso de falta de respuesta, la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, y

IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios, así como las razones o motivos de inconformidad.

En ningún caso será necesario que el Titular ratifique el recurso de revisión interpuesto.